

LA REFORMA DE LA LEY 30/1992 LA NUEVA LEY 39/2015

Desde Abogados del Valle analizamos los cambios transmitidos sobre las leyes Administrativas que han estado en vigor hasta nuestros días, para acercar tanto a ciudadanos como a las empresas, a este nuevo sistema que se basa en garantizar la eficacia y claridad en las gestiones y procedimientos con la Administración, ayudando con ello al buen funcionamiento de los mercados y del Estado en sí mismo, siendo esta una ley que significará un paso necesario y positivo para todos.

Esto ha llevado a modificar la Ley 30/1992, que pasa a denominarse la **LEY 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común**, que regula una Administración que se caracterizará por ser totalmente **electrónica, interconectada, transparente y con una estructura simple**. Todo ello con el objetivo de mejorar la eficacia, eficiencia, el ahorro de costes, la transparencia y las garantías en los servicios a los ciudadanos.

Entrada en vigor.

La nueva normativa se regula en dos Leyes: **La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público**, cuyos proyectos fueron remitidos por el Gobierno a las Cortes Generales el pasado 8 de mayo.

Estas giran en torno a dos factores fundamentales: el de las relaciones externas Administración-Ciudadanos y Administración-Empresas (regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como el de las relaciones internas dentro de cada Administración y entre las

distintas Administraciones entre sí, en la cual se centrará la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

¿Qué novedades incluye?

Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, mientras que los Organismos Públicos vinculados o dependientes de cada Administración tendrán su propio registro electrónico interconectado con el Registro Electrónico General de la Administración de la que depende. Esto incluye las gestiones de firmas electrónicas, registros, e incluso la validez y eficacia de las copias realizadas de las Administraciones Públicas.

- Dispondremos de una **Administración Pública, interconectada y electrónica en su totalidad.**
- Aumenta la **transparencia** con la **creación de nuevos registros públicos** Administrativos y acerca a las empresas y ciudadanos a la Administración, facilitando así las comunicaciones entre ambos.
- Se crea una nueva estructura administrativa, clara y simple, dará lugar, tal y como establece la publicación del BOE de 2 de octubre de 2015, a la “**supervisión, evaluación y extinción**” de los entes públicos.

Si soy ciudadano...

Los procedimientos se realizarán mediante un único procedimiento común, en el que se **reducirán las cargas administrativas**, facilitando las relaciones a través de los medios electrónicos, ofreciendo ciertas ventajas a los ciudadanos como **la reducción del importe de las sanciones** por pronto pago o por reconocimiento de la responsabilidad, y la posibilidad de conocer de las reformas a través del nuevo **plan anual normativo.**

Si soy una empresa...

Las empresas van a estrenar **una nueva relación electrónica** con la Administración. Esto es debido a la futura posibilidad de otorgar poderes de manera electrónica para la realización de trámites administrativos mediante el correspondiente Registro Administrativo online, dando lugar de esta manera a **la reducción de cargas administrativas** debido a que no serán exigidos los documentos presentados con anterioridad como licencias o autorizaciones ya expedidas.

La nueva Administración.

Las garantías de la nueva ley son las siguientes:

- **Agilidad:** se consigue una mejora en la relación gestión-tiempo de procedimientos administrativos.
- **Transparencia:** siendo esta una asignatura pendiente aun en nuestra administración, se comienza a crear un nuevo registro estatal que incluirá el listado de órganos de cooperación en los que participa la Administración General del Estado, así como un nuevo inventario único y público de todos los organismos y entidades que tengan relación con la misma. Deberán añadir las siglas que identifican la naturaleza jurídica de cada uno.
- **Control y disciplina:** para un mejor funcionamiento administrativo es necesaria la supervisión continua y el control de eficacia. Con la nueva norma se hace más exigente la creación de nuevos organismos estatales para evitar su proliferación injustificada, **clarifica el contenido mínimo de los convenios suscritos entre Administraciones Públicas**, y se regulan los trámites e informes preceptivos a los que deben someterse (incluyendo la obligación de comunicación al Tribunal de Cuentas).

- **Cooperación y coordinación entre distintas Administraciones Públicas:** Finalmente, se incluyen medidas específicas como la exigencia para los miembros del Gobierno, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales, Delegados del Gobierno y Directores Generales de que se cumpla con los **requisitos de idoneidad previstos en la Ley 3/3015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado**, además de incluir la **previsión de la tramitación electrónica de las propuestas y acuerdos del Consejo de Ministros.**